

ESTADO No. 024

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **14 de Marzo del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JIJ-16301	CONSULTORÍAS SAN PANCRACIO S.A.S	13/03/2019	202	2.1 APROBAR el pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo año de exploración adicional, adicional a ello informar a la sociedad titular que tiene un valor mayor pagado por once mil quinientos trece pesos (\$11.513), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR los pagos de los saldos faltantes de las regalías del primer (I) y segundo (II) trimestre de 2017, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019. 2.3 APROBAR los formularios de declaración y pagos de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, primero (I) y segundo (II) trimestre de 2018, adicional a ello informar a la sociedad titular que tiene un valor mayor pagado por trescientos veinte unos mil pesos (\$321.000), de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019. 2.4 APROBAR los Formatos Básico Minero-FBM semestral de 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019. 2.5 NO APROBAR la adición de los bloques de explotación complementarios al Programa de Trabajos y Obras aportado con radicado No.20189110313662 del 29 de octubre de 2018, por las razones señaladas en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019. 2.6 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No JIJ-16301, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente los formularios de declaración de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.7 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del contrato de concesión No JIJ-16301, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la Plataforma del S.I. Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2016 y 2017, por las razones señaladas en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

2.8 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No JIJ-16301, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal D, de la Ley 685 del 2001, para que realice el pago de regalías del tercer (III) trimestre y cuarto (IV) trimestre de 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

Por lo anterior, se les informa que para realizar el pago deben obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización.

Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los pagos efectuados se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

2.9 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad titular del contrato de concesión No JIJ-16301, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentran vencida desde el 25 de diciembre de 2018, para la misma tener en cuenta lo señalado en el numeral 2.6 del concepto técnico No. 218 del 11 de febrero del 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

						2.10 REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No JIJ-16301, para que informe si desea retener el área de exploración adicional 239,34 hectáreas cuya vigencia termino el 25/05/2018, el cual deberá de presentar el Programa de Trabajos y Obras del área total teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001; las Guías Minero Ambientales adoptadas por Resolución 180861 de 2002, de los Ministerios de Minas y Energía y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Los términos de referencia adoptados mediante Resolución 428 del 26 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y el Decreto 3290 de 2003 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos y la resolución 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional Minera el cual establece que para la presentación de los reportes de los resultados de exploración, la estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras y en la información de la presentación técnica tanto de la propuesta como en la ejecución de cada una de las etapas del título minero en cualquiera de sus modalidades se deberá utilizar es estándar colombiano de la comisión colombiana de recursos y reservas mineras o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. <i>O de lo contrario manifestar si renuncia al área de exploración adicional 239,34 hectáreas, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 218 del 11 de febrero de 2019.</i> 2.11 INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No JIJ-16301, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No 218 del 11 de febrero del 2019.
2.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TEU-08521	CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017	13/03/2019	203	2.1 REQUERIR BAJO CAUSAL DE TERMINACIÓN al titular de la autorización temporal N° TEU-08521, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte el pago de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR al titular de la autorización temporal N° TEU-08521 para que aporte los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 y el Formato Básico Minero anual de 2018 de conformidad con el Concepto técnico N° 206 del 07 de febrero de 2019. 2.3 INFORMAR al titular de la autorización temporal N° TEU-08521 que mediante auto N° 879 de 21 de septiembre de 2018 se requirió bajo causal de terminación al titular para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma con una vigencia no superior a los 90 días. 2.4 CONMINAR a la Sociedad CONSORCIO DESARROLLO C&C 2017 que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta que cuente con el otorgamiento de la viabilidad ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal.

						2.5 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico de conformidad con el concepto técnico N° N° 206 del 07 de febrero de 2019.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKT-14331	CEMENTOS ARGOS S.A.	13/03/2019	204	2.1 APROBAR el faltante del canon superficiario correspondiente a la anualidad comprendida entre el 05/11/2017 hasta el 4/11/2018 de conformidad con el concepto técnico N° 209 del 08 de febrero de 2019. 2.2 INFORMAR a la sociedad titular que fue recibido oficio mediante radicado N° 20195500702892 de 17 de enero de 2019 donde solicita se aclare cuál es el concepto técnico referenciado en el requerimiento realizado bajo causal de caducidad dentro del auto N° 1239 de 27/12/2018. Al respecto le informamos que por un error de digitación fue incluido el concepto técnico N° 934 del 18 de diciembre el cual no se encuentra relacionado con el título minero IKT-14331 razón por la cual a través del presente acto administrativo procederemos a dejar sin efectos lo allí enunciado. 2.3 DEJAR SIN EFECTOS el requerimiento realizado bajo causal de caducidad dentro del auto N° 1239 de 27/12/2018 notificado en el estado N° 122 del 28 de diciembre de 2018 el cual exponía lo siguiente; “REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el saldo correspondiente a la anualidad del 2017-2018 por canon superficiario de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 934 de 18 de diciembre de 2018 ; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago, con los respectivos comprobantes de pago, dicho pago lo deberán efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf”. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.” 2.4 INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración por dos años más solicitada mediante radicado No. 20175510186962 del 4 de agosto de 2017, se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería.

						2.5 INFORMAR a la sociedad titular que la solicitud de renuncia presentada a través de oficio con radicado N° 20175300270382 del 27 de diciembre de 2017 se encuentra siendo objeto de estudio por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería. 2.6 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 209 del 08 de febrero de 2019. 2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IKT-14331 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-0251	JESUS EDUARDO TORRES PARRA	13/03/2019	205	2.1 APROBAR el formulario de regalías correspondientes al tercer (III), y cuarto (IV) trimestre de 2018 y primer (I) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 215 del 08 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR la corrección del Formato Básico Minero-FBM anual del 2007 de conformidad con el concepto técnico No. 215 del 08 de febrero de 2019. 2.3 APROBAR Los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual del 2016 y semestral y anual del 2017 de conformidad con el concepto técnico No. 215 del 08 de febrero de 2019. 2.4 INFORMAR al titular minero que mediante Auto N° 1070 de fecha 13 de noviembre de 2018, fue requerido bajo apremio de multa con el fin de que allegara los Formularios de declaración y liquidación de regalías del Segundo (II) trimestre de 2018 y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. 2.5 INFORMAR al titular minero que la aprobación de los Formatos Básicos Mineros - FBM semestral y anual del 2018, queda sujeta a la presentación de los Formularios de declaración y liquidación de regalías del Segundo (II) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 215 del 08 de febrero de 2019. 2.6 INFORMAR al titular minero que mediante auto No.382 del 30 de mayo de 2018, fue requerido bajo apremio de multa para que allegara el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma y teniendo en cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento al mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. 2.7 INFORMAR al titular minero que mediante auto N° 850 de fecha 21 de octubre de 2016, se informa al titular del contrato de concesión N° 0-0251 que revisado el sistema de catastro minero Colombiano, se encontró que el área del contrato de concesión se encuentra sobre la zonas de restricción de tipo ambiental: INFORMATIVA - PORTAFOLIO PNN - NUEVA AREA - SERRANÍA DE SAN LUCAS - ACTUALIZADO 15/05/2014, RÍO MAGDALENA -

					INCORPORADO 28/07/2015, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, RF_MAGDALENA_98 - INCORPORADO 02/07/2014, SERRANÍA DE SAN LUCAS - INCORPORADO 15/05/2014, ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO A HISTORICO 23/07/2015, RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. En razón por lo anterior se CONMINA a iniciar el trámite de sustracción de áreas conforme a la RESOLUCION 629 de 2012 expedida por el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la sustracción de áreas de reserva forestal establecida mediante la Ley 2da de 1959. En consonancia con lo anterior, fue recibido oficio con radicado N° 20189110315592 de fecha 15 de noviembre de 2018 donde la apoderada del titular informa sobre los inconvenientes que han tenido a la hora de realizar el trámite para obtener el certificado de trámite de la Licencia Ambiental. No obstante le informamos que dicho documento no es admisible como el certificado solicitado a través de acto administrativo, siendo así se entenderá que a la fecha NO ha subsanado ni dado cumplimiento en debida forma a lo requerido. 2.8 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No 215 del 08 de febrero de 2019.	
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECH-14001X	CEMENTOS ARGOS S.A.	13/03/2019	206	2.1 APROBAR la póliza minero ambiental N° 1051262-5 de Seguros Generales Suramericana S.A.; con vigencia desde 30/10/2018 hasta el 06/11/2021 de conformidad con el concepto técnico N° 221 del 11 de febrero de 2019. 2.2 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECH-14001X que fue recibido mediante radicado N°. 20185500663852 del 21 de noviembre de 2018, solicitud donde manifiesta que se le indique cuál es el fundamento legal para que se exija que sea el revisor fiscal de la empresa quien expida la manifestación sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales, requerida a través de resolución N°. 001002 del 03 de octubre de 2018; al respecto le informamos que a través de resolución N°. 001002 del 03 de octubre de 2018 mediante la cual se declara la terminación del contrato de concesión N° ECH-14001X no hace alusión a la obligatoriedad de contar con un revisor fiscal para que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales sino únicamente a que de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito y el artículo 114 de la ley 685 de 2001 para proceder con la liquidación del mismo deberá dar cumplimiento a las obligaciones laborales, económicas y ambientales a su cargo. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECH-14001X que fue recibido mediante radicado N°. 20195500694422 del 09 de enero de 2019 y N°. 20195500718452 del 05 de febrero de 2019, oficio respuesta a los requerimientos realizados dentro de la resolución N°. 001002 del 03 de octubre de 2018. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° ECH-14001X que en cuanto a la solicitud de integración de área solicitada mediante radicado N° 20159020009232 del 24 de febrero de 2005, no se tendrá en cuenta el título minero ECH-14001X ya que de conformidad con la resolución N° 001002 del 03 de octubre de 2018 se declaró viable la renuncia al contrato de concesión N° ECH-14001X y por ende la terminación del citado título.

						2.5 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No 221 del 11 de febrero de 2019. 2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° IKT-14331 que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-265	G&D SERVICIOS Y MINERALES SAS.	13/03/2019	207	2.1 ACEPTAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 para el mineral de oro y plata de conformidad con el concepto técnico N° 241 del 12 de febrero de 2019. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015 de conformidad con el concepto técnico N° 142 del 15 de marzo de 2016. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265 para que allegue a través de la plataforma del SI Minero el Formato Básico Minero anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 241 del 12 de febrero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, para que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265, para que se abstengan de adelantar Labores de Explotación hasta tanto cuente con licencia ambiental expedida por la Autoridad Ambiental Competente para la región, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265, que de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 fue requerido bajo causal de caducidad a través de Auto N° 827 del 12 de septiembre de 2018 notificado a través de estado N° 74 del 13 de septiembre de 2018 por la por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 22 de agosto de 2018, por lo cual se le concedió un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del mencionado pronunciamiento para que subsanara la falta acusada o formulara su defensa respaldada con las pruebas correspondientes y en vista que a la fecha no ha enmendado el referido requerimiento la Vicepresidencia de

Seguimiento, Control y Seguridad Minera , procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley.

2.7 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265, que de conformidad con lo indicado a través de oficio con radicado N° 20189020352942 de 16 de noviembre de 2018 el Punto de Atención Regional Cartagena de la Agencia Nacional de Minería le dio respuesta a través de oficio con radicado N° 20189110317111 del 29 de noviembre de 2018.

2.8 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265 que mediante resolución N° 0487 de 14 de agosto de 2018 se declaró el desistimiento de una solicitud de suspensión de obligaciones la cual se encuentra en proceso de notificación.

2.9 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 0-265 que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 241 del 12 de febrero de 2019.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **14 de Marzo de 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA